



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 26 veintiséis de Febrero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Sexta (XVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **16 dieciséis proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **18 dieciocho recursos, 14 de Reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que



Tribunal
de lo Administrativo

fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1192/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 562/2013 Promovido por "SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRA, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1192/2015**.

APELACIÓN 1230/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2014 Promovido por "BANSI, S.A. DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y Tercero Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSION DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** : hay un agravio que no se contesta o no se califica ,en todo caso si fuera inoperante e infundado cuando dice que el asunto corresponde a la acción negatoria y que por ende este tramite por vía del contencioso administrativo no debió realizarse , ni resolverse, lo contestan en la etapa correspondiente y lo reiteran en la apelación ,son reiterativos de este punto y aducen que esto debió tramitarse conforme el articulo 9 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ,como ven ? Dice, procederá la acción negatoria para declaración de libertad o reducción de gravámenes de bien inmueble y la demolición de obras o señales que importen gravámenes, la tildacion o registros en el Registro de la Propiedad y conjuntamente a indemnización de daños y perjuicios ,entonces habría que esto, creo que es una situación distinta ,equivocada por parte de la autoridad y llama la atención aquí otros dos puntos, dice que el terreno fue adjudicado a favor del fisco agotando el procedimiento administrativo de ejecución, en aquel tiempo, sin embargo quien viene a juicio ya es Bansi como fiduciaria a defender, bueno a promover la cancelación de ese gravamen y la autoridad es muy contradictoria por que dice el crédito se condono, pero dice, pero se condono por que nosotros nos quedamos con el terreno ,o sea , muy raro todo ,aquí nada mas se aborda el tema de que el Registro es una autoridad formal y materialmente administrativa y que por eso si se debió conocer y ya , pero no se responden otros agravios de la autoridad .Interviene el Magistrado **Juan Luis González Montiel** :Es que no entra esa parte en el procedimiento, no hicieron valer esa cuestión en cuanto al fondo del asunto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es que si lo hicieron pero no demostrar, cuando dicen que ya se lo adjudicaron, que eso le quitaría el derecho preferente y preexiste al de Bansi, pero como no demuestra nada habría que decirle eso, contestarle .Lo hacen así de cajón igual a la contestación, dice que es formal y materialmente administrativo, pero a la par hacen valer que



Tribunal
de lo Administrativo

esto debería tramitarse ante una autoridad judicial de acuerdo al artículo 9 el Código de Procedimiento . Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: oye pero no viene derivado de una autoridad Judicial o si? Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: no , por eso hay que contestarle ,tu eres una autoridad fiscal primero , tu tenias un gravamen que dijiste que se condono y luego afirmas que eres propietario y que te lo adjudicaste , pero no lo demostraste , por lo tanto yo considero que son fundados esos argumentos. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que vamos a llegar a la misma conclusión. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: si claro, pero hay que contestárselos .Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Aquí el tema es que al final del día el que no argumente en relación al tema del agravio que señala se respondería con los mismos argumentos que vienen en el proyecto, si o no ?Serian inoperantes, además este es un asunto que además es obvio, son años y le perdonaron el crédito, según aparece en el noventa y seis.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** , resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia, y en contra de no atender totalmente el punto de agravio, dos puntos de agravios reiterativos de la autoridad fiscal, que si bien coinciden con los que hace valer en su contestación de demanda en su inoperancia debieron mencionarse y confirmar el criterio de la Sala pero también por esos puntos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos; el Proyecto del expediente Pleno **1230/2014**.

APELACIÓN 1271/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 701/2013 Promovido por Diego Romo González, en contra de Director de Ingresos del



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto** por las siguientes razones: es absolutamente contrario a el modelo de Tribunal en el que nosotros participamos como juzgadores el reiterar el criterio de la Sala diciendo que inclusive utilizando la palabra que es impropio asumir la potestad de la administración lo cual demás es impropio decir esto , así como se esta diciendo , por que es contrario al elemento con el que hemos sido dotados como Tribunal de plena Jurisdicción , absolutamente contrario decir eso ,reiterar eso con esta terminología que no tiene nada que ver , por que justo es lo contrario , es propio de este tribunal asumir con plenitud de jurisdicción el estudio exhaustivo de todas las pretensiones y cuando existan elementos , para llegar al fondo de la pretensión deducida conforme al 72 de la Ley de Justicia al 17 Constitucional y todas las normas de derecho Convencional que ustedes invocan, es contrario a todo ese cuerpo normativo no entrar al estudio del punto relativo así se da en supuesto o no la exención a favor de los promoventes respecto de este impuesto , no tenemos por que decirle a la autoridad que otra vez en un reenvió inadecuado atentatorio de la norma Constitucional , ahora pronúnciate bien respecto a eso o no te pronuncies por favor ,no, nosotros si tenemos elementos los que haya aportado el actor en su condición del acto jurídico por el que dice es copropietario si le asiste el derecho o no tenemos que declararlo y ya ,y ordenarle a la autoridad que actúe en consecuencia pero con nuestra declaración , no pedirle a ella que lo haga por que por eso somos un Tribunal de pura Jurisdicción, **por eso estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, en los mismos y términos del Magistrado Horacio León, para el efecto de que se entre al estudio de los conceptos de anulación hechos valer por el recurrente.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **1271/2014**. **Para los efectos de que se analicen los agravios** .Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En relación a ese punto y si existen los elementos para determinar que es sujeto de exención declararlo asumiendo jurisdicción en la sentencia .

APELACIÓN 005/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 554/2014 Promovido por "CONSTRUCCIONES, ELECRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA", S.A. DE C.V., en contra del Director de Construcción de Carretera e Infraestructura de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, **Ponente: Adrián Joaquin Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido a favor de confirmar la sentencia emitida por la Sala de origen determinó que el funcionario que requirió a la parte actora por la devolución de unos pagos realizados en exceso no fundó su competencia, y **en contra de** fundamentación y motivación para confirmar por diversas razones, en primer lugar considero que lo que se manifieste en vía de recurso o en contestación a los agravios del recurso, no forma parte de la Litis y aquí se dice que gracias a que la autoridad reconoció al momento de interponer el recuro de apelación que no era competente pues ese tema y ni se toca porque lo aceptó y convino y en el recurso no es momento procesal para ello, al menos para tomar en consideración para la sentencia definitiva, pero aquí se dice que si, como ya lo dijo en su recursos de Apelación, entonces en la apelación de lo que se diga de más o de menos en relación a la contestación o a la demanda debe tomarse en cuenta desbordando la Litis, contra el 45 de la Ley de Justicia, y luego dicen, que eso no impide que cuando una autoridad que en su momento resulte competente! Perdón, la competencia deriva de la Ley, no del "momento", puede ser que mañana o pasado alguien sea competente entonces lo emita, dice que en su momento se contradice diciendo que es insuficiente, bueno es ausente o insuficiente, y creo que la Sala lo hizo por ausencia, además yo si esta ustedes de acuerdo quisiera que los proyectos se redacten en la conjugación de primera persona, no de la tercera, por todas esas razones estoy en contra de la fundamentación.



Tribunal
de lo Administrativo

-MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **005/2015**.

APELACIÓN 37/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 654/2013 Promovido por Miguel Hernández Sánchez en contra del Ayuntamiento de Guadalajara y Secretaria de Seguridad Ciudadana del Citado Municipio **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para que se confirme la sentencia** el estudio que hacer relativo a la improcedencia del pago de horas extras, y no obstante en que yo no estoy de acuerdo en los días de descanso semanal que en forma de como si se tratara de una jornada ordinaria, la ponencia oficiosamente sin que haya recurso de la autoridad entra al estudio de la prestación y se la quita al actor, cuando no hay recurso de la autoridad, dice en la foja 18 *"...de acuerdo a lo transcrito y realzado por este Pleno, se determina que resulta procedente condenar a la autoridad el pago de los días de descanso a la luz del rol de actividades que el actor tiene asignado, es decir la modalidad de dos horas por veinticuatro horas de descanso que quedó debidamente acreditado..."* ya oficiosamente le quita la prestación, entonces yo **estoy en contra**

-MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **37/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 24/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 397/2011. Promovido por Margarito Luna Aguilar, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de la parte que resuelve como fundado en agravio en el sentido de no desaplicar el artículo 105 de la Ley para los Servidores Públicos y en contra de la condena al pago de horas extras, dado que la demanda es extemporánea conforme al artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** por que en el caso particular si bien la Sala de origen afirma que procede a desaplicar el precepto 105 de la Ley para los Servidores Públicos, eso no es el tema de que sea necesario que forma parte de la Litis para que este obligada la autoridad a aplicar el principio desconcentrado del control difuso, por que parece ser que siguen sin entender esto, y lo que mas me preocupa del proyecto es que lo que escriben en la pagina 21 en el ultimo párrafo es literal que viene en la ejecutoria de la pagina 22 que lo transcriben tal cual y vuelven a cometer la misma situación en la pagina 23 donde citan un criterio y lo vuelven a transcribir como si fuera razonamiento de nosotros, no estoy de acuerdo y nunca analizan dentro de todo esto, primero es falso que esta jurisprudencia se refiera a elementos de seguridad a la que se refiere el 27, es un tema que en el antecedente si lo hubieran revisado tantito en el texto de la jurisprudencia tiene que ver con un servidor público dependiente del ejecutivo, que es un servidor público, no es un elemento de seguridad, y este criterio está debidamente especificado en relación a quien se refiere no a elementos de seguridad, eso es totalmente faltos, entonces



Tribunal
de lo Administrativo

el otro gran tema es que lo que hacen es tomar retazos de los textos de criterios que citan para los efectos de aparentemente estar motivando la resolución, y considero que en este ámbito cualquiera que acuda al amparo el Tribunal Colegiado va a advertir que no es motivación de nosotros, es tomar el texto de los criterios y hacerlo como si nosotros estuviéramos hablando, pero cuando menos utilicen los sinónimos para no repetir literal las expresiones de los criterios porque así está transcrito, entonces, es lamentable que se hable de que en el tema del control difuso Ex. officio no se requiere agravio para la inaplicación de normas, y dos, cuando es concentrado es una competencia exclusiva conforme a los artículos 103, 105 y 107 de los Tribunales del orden Federal, y aquí dice todo lo contrario a pesar de que la Jurisprudencia de la Sala de la Corte sobre el control difuso concentrado y desconcentrado lo toman todo en sentido contrario, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **24/2015.**

APELACIÓN 98/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2012 Promovido por Agustín Peña García en contra del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zapotlán, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León, resultando:**

• **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 41/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 412/2013 Promovido por Bertha Cecilia Lomelí González, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: nada más en el reenvío, no se si, por que lo busqué, la palabra perfeccionamiento sea sinónimo de desahogo de pruebas, si yo ofrezco una prueba documental me la admiten y para su desahogo se requiere que exigirle a la autoridad que remita constancias, pero qué estamos perfeccionando que no entiendo esta expresión, sin que se haya ordenado su perfeccionamiento, qué es esto? Se tiene que proceder a su desahogo, y su desahogo es un requerimiento de la autoridad para que remita constancias, pero si lo quieren considerar como perfeccionamiento como si fuera desahogo yo en el reenvío no estaría de acuerdo, porque tenemos que ser muy claros en las expresiones. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si Magistrados, voy a corregir eso, para que diga el perfeccionamiento para su desahogo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y luego en el segundo párrafo dicen que se proceda a la integración de la prueba, es desahogo si está admitida es para el desahogo de prueba y para su desahogo que se requiere?. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: se corrige también ese párrafo.

- Agostada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque suponiendo sin conceder que la demanda haya sido presentada oportunamente tomando como base para el actor una información que le da transparencia respecto de si está contemplada o no las prestaciones que reclama, lo cual no puede decirse un informe sino de la percepción que cotidianamente percibe, valga la redundancia, a parte de eso, la prueba se deriva de un escrito aclaratorio prestado el 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, cuando su demanda fue presentada el 1 primero de agosto de 2013 dos mil trece, que quiere decir esto, que este capítulo de prueba esta abiertamente desfasado de los requisitos de la demanda y del contenido de su demanda, el cual es de una fecha anterior y no es dable para mi ni admitir ni ordenar el desahogo de esta prueba que se ofrece extemporáneamente, además se le previene para que aclare el punto no para que ofrezca pruebas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **41/2015**.

APELACIÓN 42/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2014 Promovido por C. Carlos Ramón Nicolás Beltrán Cruz, en contra del Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 43/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2014 Promovido por Juan Manuel Alcalá Álvarez, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) **Ponente: Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **43/2015**.

APELACIÓN 87/2015.



Tribunal de Justicia Administrativa

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 668/2013 Promovido por Luisa Baez Diez de Rosaldo, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, Inspector Mauro Díaz Melendrez con clave IR 149, Tesorería Municipal con numero 123 de nombre Ramiro Chávez M. todos dependientes de I. H. Ayuntamiento constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **87/2015.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 1267/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 536/2012 Promovido por Mario Alejandro Cárdenas Ochoa y Otros en contra del Director de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco y tercera: Mesa Directiva de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Pinar de la Vena Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

-MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

-MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1267/2014**.

APELACIÓN 23/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2013 Promovido por Ulises Roberto Felipe Raygoza Paulin, en contra de la Secretaría de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, actualmente denominada Fiscalía General **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por que considero que los argumentos de la Sala de origen están sustentados en los argumentos aplicables al caso particular y razona los motivos del porque acota la condena, situación que no es superado ni el agravio por la parte apelante, entonces para mi los agravios son totalmente inoperantes, no comparte absolutamente nada, de lo que estableció la resolución, lo único que hace es transcribir, como hace la Ponencia, puros artículos y al final dice por lo tanto procede esto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo, pero **en contra** de la cuantificación de horas, porque en realidad no lo hubo, únicamente lo deja para que la autoridad lo haga, cuando en realidad la Ponencia debió haberlo hecho.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **23/2015**.

APELACIÓN 84/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2013 Promovido por Solar Chaca, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para los efectos de que se confirme la resolución de origen**, porque del estudio de los elementos que establecen para los efectos de revocar porque realmente es revocar en una parte y confirmar en la otra, no se modifica, para mi los agravios por igual que en el anterior proyecto, no comparten, no establecen razonamientos técnicos jurídicos para los efectos de la conclusión a la que llega el proyecto, por eso mi voto en contra.

-MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

-MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar la resolución de origen.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **84/2015**. Para los efectos de confirmar la resolución de origen.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 1199/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012 Promovido por José Alvarado Villalobos, en contra del Ayuntamiento y Dirección de Asuntos Internos y otra, todos San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1199/2014**.

APELACIÓN 57/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2013 Promovido por Luis Manuel Hernández Moreno en contra del Ayuntamiento de Zapopan y otra Autoridad, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, para confirmar la resolución de la Sala de origen.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto, para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **57/2015**. **Para los efectos de confirmar la resolución de origen.**

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: para proponer por el mes de Marzo al personal que vence su nombramiento el 28 veintiocho de Febrero del presente año, personal adscrito a la Tercera Sala y Ponencia de Pleno a mi cargo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuado por el Magistrado Juan Luis González Montiel, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.2 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Quiero proponer los nombramientos adscritos a la Cuarta Sala que presido, por



el término de tres meses, esto es, con efectos a partir del día 1 primero de Marzo al 30 treinta de Mayo a favor de las siguientes personas:

- C. Alexis Daniel Lozano Rosales, como Actuario.
 - C. Rubén Bravo Ortega, como Actuario.
 - C. Gabriela Ramírez Andalón, como Secretaria "A"
 - C. Evelyn Fabiola Munguía González, como Secretario "B"
 - Cosme Amador Barragán Robles, como Secretario "B"
 - C. Ahtziri Guadalupe Penilla Mora, como Secretaria "B"
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuado por el Magistrado Armando García Estrada ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General, donado cuenta Presidente que no existe asunto pendiente para la Sesión de hoy.**

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de Febrero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Décima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 3 tres de Marzo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.